RESOLUCIÓN NÚMERO 0360 DE 15-05-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-007-2026-HOMIL".

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", Resolución No. 0232 de 06 de Abril de 2026, y

CONSIDERANDO:

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es "La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".

Según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

El Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Según el Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

El mismo Decreto en su artículo 110 estipula: "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en

cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

En el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

En ejercicio de la delegación conferida, el **Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que en desarrollo de su misión institucional, el Hospital Militar Central opera de manera permanente servicios críticos como hospitalización, salas de cirugía, unidades de cuidado intensivo, urgencias, consulta externa, apoyo diagnóstico y demás áreas asistenciales, los cuales dependen del adecuado funcionamiento de la infraestructura física, técnica, biomédica y de los sistemas especializados que soportan la atención en salud.

Que dentro de dicha infraestructura, el sistema de gases medicinales constituye un componente esencial para la prestación de los servicios de salud, en la medida en que permite el suministro continuo y seguro de gases como aire medicinal, oxígeno y otros gases requeridos para la respiración asistida, procedimientos quirúrgicos, soporte ventilatorio, sedación, recuperación, hospitalización y atención integral de pacientes.

Que el sistema de gases medicinales del Hospital comprende, entre otros componentes, planta de generación, equipos de compresión, sistemas de filtración, secado y almacenamiento, manifold, cilindros, redes de distribución, válvulas, manómetros, alarmas, sistemas de control, puntos de consumo y demás elementos asociados a la generación, conducción, regulación y suministro de gases medicinales en las diferentes áreas asistenciales.

Que, dada la naturaleza crítica de este sistema, se requiere la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, inspecciones técnicas, pruebas de funcionamiento, calibraciones, diagnóstico de fallas, ajustes, suministro e instalación de repuestos, verificación de condiciones operativas y atención oportuna de eventos que puedan comprometer la continuidad del servicio.

Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 4780 de 2008, la Unidad de Apoyo Logístico del Hospital Militar Central tiene dentro de sus funciones coordinar las actividades requeridas para el mantenimiento e ingeniería necesarios para el funcionamiento del Hospital, así como hacer seguimiento a las actividades ejecutadas por los grupos de mantenimiento, mecánica, eléctrica, electrónica e instalaciones físicas.

Que, no obstante lo anterior, la Entidad no dispone de la totalidad del personal especializado, herramientas, equipos de medición, capacidad técnica instalada, repuestos específicos, soporte técnico y experiencia suficiente para realizar de manera integral y permanente las intervenciones especializadas que requiere el sistema de gases medicinales y sus componentes asociados.
Que la ausencia de mantenimiento especializado, oportuno y suficiente puede generar riesgos operativos, técnicos, regulatorios y asistenciales, tales como fallas en la generación o distribución de gases medicinales, interrupciones en el suministro, pérdida de presión, afectación de alarmas o sistemas de control, disminución de la calidad del aire medicinal, incumplimiento de estándares técnicos y sanitarios, restricción de servicios asistenciales y eventual afectación a la seguridad de pacientes y personal asistencial.

Que, en consecuencia, se requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el "Mantenimiento preventivo y correctivo red de gases medicinales, incluye cilindros y equipos del SAM", con el fin de asegurar el funcionamiento continuo y seguro del sistema de gases medicinales, conservar su disponibilidad, prolongar su vida útil, mitigar riesgos de falla y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital Militar Central.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y cuenta con los estudios y documentos previos requeridos, elaborados conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal.

Que, en consecuencia, resulta procedente adelantar un proceso de selección cuyo objeto es el **"**Mantenimiento preventivo y correctivo red de gases medicinales, incluye cilindros y equipos del SAM**"**, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.

Para determinar la modalidad de selección del contratista, la Entidad tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial estimado y las reglas previstas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

La selección del contratista se realizará previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos por la Entidad, y mediante la aplicación de los factores de ponderación definidos en los documentos del proceso, atendiendo criterios técnicos y económicos que permitan identificar la oferta más favorable para la Entidad, conforme a los principios de selección objetiva, economía, transparencia y responsabilidad.

El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOSM/CTE ($524.000.000,00)** Incluido IVA, e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 157926** de fecha 20 de marzo de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ; por valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($524.000.000,00),** expedido por el Área de Presupuesto.

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**.

Que, mediante Acta Ordinaria N° 017 y Ponencia N° 017, de fecha 6 de abril de 2026, el Comité de Adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación del Aviso de Convocatoria Pública, los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-007-2026-HOMIL, cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo red de gases medicinales, incluye cilindros y equipos del SAM", con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico necesarios para adelantar el proceso de selección correspondiente.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 a 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y

teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del servicio que el Hospital Militar Central requiere contratar, el 9 de abril de 2026 la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-007-2026-HOMIL, cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo red de gases medicinales, incluye cilindros y equipos del SAM", con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para formular observaciones y sugerencias orientadas a precisar, complementar o fortalecer el contenido del pliego de condiciones definitivo.

Enlace SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46942296&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el umbral definido para la vigencia 2026, correspondiente a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $125.000), equivalente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), se establece que el presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($524.000.000), supera el referido umbral. En consecuencia, el proceso no es susceptible de ser limitado a Mipyme colombianas.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-007-2026-HOMIL, cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo red de gases medicinales, incluye cilindros y equipos del SAM", se recibieron observaciones y solicitudes de aclaración por parte de los siguientes interesados:

1. Colbiomedica S.A.S., mediante mensaje SECOP II identificado con referencia CO1.MSG.9295425, de fecha 16 de abril de 2026 a las 10:18:54 p. m., asunto: "Observaciones SA 007-2026 - Colbiomedica".
2. Gases Industriales de Colombia S.A., mediante mensaje SECOP II identificado con referencia CO1.MSG.9295213, de fecha 16 de abril de 2026 a las 8:33:38 p. m., asunto: "Observaciones Airproducts Cryogas al proyecto de pliegos".
3. Umbrella Biolabs S.A.S. e Ideabim Diseño y Construcción S.A.S., mediante mensaje SECOP II identificado con referencia CO1.MSG.9294718, de fecha 16 de abril de 2026 a las 6:29:38 p. m., asunto: "Observaciones al pliego Umbrella Biolabs S.A.S. y Ideabim Diseño y Construcción S.A.S.".
4. Smartmeter S.A.S., mediante mensaje SECOP II identificado con referencia CO1.MSG.9298551, de fecha 17 de abril de 2026 a las 2:45:07 p.m., asunto: "Observaciones a los pliegos".
5. IDEABIM DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS, mediante mensaje SECOP II identificado con referencia CO1.MSG.9379945, de fecha 4 de mayo de 2026 a las 7:21:51 p. m., asunto: "Solicitud de aclaración - Impuestos, tasas y contribuciones aplicables al proceso".

Que las observaciones y solicitudes de aclaración presentadas fueron objeto de análisis por parte de la Entidad, a través de las áreas y comités competentes, y serán respondidas en los términos establecidos en el cronograma del proceso y publicadas junto con el presente acto admisitrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II

Que, mediante Acta Ordinaria N° 028 y Ponencia N° 028, de fecha 7 de mayo de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-007-2026-HOMIL, cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo red de gases medicinales, incluye cilindros y equipos del SAM", con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico necesarios para adelantar el proceso de selección correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-007-2026-HOMIL, cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo red de gases medicinales, incluye cilindros y equipos del SAM".

Con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados en la Plataforma SECOP II, en el enlace dispuesto para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-007-2026-HOMIL, cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo red de gases medicinales, incluye cilindros y equipos del SAM", con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico necesarios para adelantar el proceso de selección correspondiente.:

Enlace SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46942296&isFromPublicArea=True&isModal=False

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura y trámite del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-007-2026-HOMIL, cuyo objeto es: "Mantenimiento preventivo y correctivo red de gases medicinales, incluye cilindros y equipos del SAM".

ARTÍCULO SEGUNDO: ACUDIR a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto oficial estimado del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($524.000.000), valor que supera el umbral establecido para la vigencia 2026, el proceso no es susceptible de limitación a Mipyme colombianas.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese para el desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-007-2026-HOMIL, cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo red de gases medicinales, incluye cilindros y equipos del SAM", el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la

misma se efectuará a través de Adenda (electrónica), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($524.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF **157926** de fecha 20 de marzo de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ; por valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($524.000.000,00),** expedido por el Área de Presupuesto..

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46942296&isFromPublicArea=True&isModal=False** a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **15-05-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente coronel **Eduardo Enrique Mendoza Palacio**
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa Hospital Militar Central

RESOLUCIÓN NÚMERO 0360 DE 15-05-2026 ***"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-007-2026-HOMIL".***

Aprobó

Abogada OPS. **Johana Katerine Jimenez Zapata**
Asesora Jurídica SUAD

P.D. **Ramón Bueno Gómez**
Económico Subdirección Administrativa

Revisó

PD. Diana Alejandra Cifuentes Salazar
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos (E)

PD. **Miguel Ángel Obando Castillo**
Área Gestión Contratos

Proyectó:

S2. **Armando Sanandrés León**
Comité Técnico Estructurador

OPS. **Jared Mateo Contreras Alonso**
Comité Económico Estructurador y Evaluador

Abogado OPS**. Camilo Reina**
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador